INFORME SOBRE LAS DECISIONES

DEL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2025

13 al 17 de abril de 2025 | Chicago, Illinois, EE.UU.

Rotary

ES

John P. Hewko
Secretario general
Director general

T +1-847-866-3431
F +1-847-556-2198
john.hewko@rotary.org

Mayo de 2025

Estimados rotarios:

El Consejo de Legislación de Rotary International se reunió del 13 al 17 de abril de 2025 en Chicago, Illinois (EE. UU.). De conformidad con la sección 9.150.1. del Reglamento de RI, emito este informe sobre las decisiones adoptadas por el Consejo, incluidos los 31 proyectos de legislación aprobados.

El Consejo de Legislación estudió 86 proyectos de enmienda. Se aprobaron 31 de ellos, incluido un proyecto de enmienda que se aprobó durante el proceso de preselección que se llevó a cabo antes del Consejo. El Consejo rechazó 37 propuestas, se retiraron 11 de ellas, cuatro se remitieron a la Directiva de RI y se aplazaron indefinidamente tres proyectos de enmienda. De los 31 proyectos de enmienda aprobados, cinco se aprobaron con enmiendas, las cuales se señalan en el informe con un asterisco (*).

La legislación contenida en el presente informe se presenta en el formato que utiliza el Consejo. Este ilustra los cambios a los actuales documentos estatutarios de RI subrayando el nuevo texto y tachando el texto borrado.

Al estudiar estos proyectos de legislación, tengan en cuenta que cada uno de ellos debe ser independiente, tal como fue aprobado. Cuando dos o más proyectos de legislación pretendan modificar la misma sección de un documento, todos los cambios coincidentes y correlativos serán introducidos por el Comité de Operaciones del Consejo durante la revisión de los documentos estatutarios. La legislación entrará en vigor el 1 de julio, a menos que se indique lo contrario en el proyecto de legislación.

Al final de este informe se incluye el «Formulario para registrar oposición a los acuerdos adoptados por el Consejo». Según la sección 9.150.2. del Reglamento de RI, todo club puede utilizar este formulario para registrar su oposición a un proyecto de enmienda aprobado. Los formularios cumplimentados deberán recibirse en la oficina del Departamento de Servicios al Consejo a más tardar el 15 de julio de 2025. Tengan presente que los clubes deben completar y devolver el formulario al final de este informe solo si desean oponerse a alguna decisión del Consejo. Si un club no desea oponerse a una decisión del Consejo de Legislación 2025, no se requiere ninguna acción.

Si bien estos casos no son frecuentes, si se registrara el número requerido de votos en oposición a cualquier proyecto de enmienda, dicho proyecto se considerará suspendido. Si fuera el caso, la votación de todos los clubes rotarios se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de las secciones 9.150.4. a 9.150.6. del Reglamento de RI. Según el resultado de la votación, el proyecto de legislación en cuestión quedará anulado o ratificado.

Si tienen alguna consulta sobre el Consejo o la legislación aprobada, comuníquense con el Departamento de Servicios al Consejo en council_services@rotary.org.

Atentamente,

John Hewko

Tabla de contenido

Número de proyecto	Título	Conteo de votos	Página
25-01	Modificar el propósito de los clubes rotarios	287 - 184	1
25-06	Modificar el plazo para la presentación del informe financiero semestral	362 - 119	1
25-07	Disminuir la cantidad de socios necesarios para fundar un nuevo club rotario	305 - 177	2
25-15	Modificar los deberes del gobernador	276 - 203	2
25-16	Enmendar los deberes del gobernador	245 - 233	3
25-17	Enmendar el plazo de conservación de papeletas en el procedimiento para la votación de los clubes	368 - 107	5
25-19	Modificar el proceso de selección del director propuesto y director suplente mediante el Comité de Propuestas	371 - 107	5
25-22	Modificar la composición del Comité de Propuestas para Presidente	329 - 151	6
25-27	Modificar la propuesta de candidatos contendientes en el proceso de elección de directores y gobernadores	363 - 110	8
25-28	Disponer que la Directiva pueda ordenar a un club que dé de baja a un socio o un rotaractiano	369 - 99	9
25-29	Establecer un procedimiento uniforme para la destitución de funcionarios y miembros de comités por causas justificadas	435 - 36	10
25-31	Disponer que al menos tres y no más de cuatro fiduciarios sean expresidentes de RI	466 - 12	12
25-34*	Enmendar las disposiciones relacionadas con la supervisión mediante un proyecto piloto	332 - 149	13
25-35*	Modificar los requisitos para determinar la composición de las zonas	364 - 115	13

Los proyectos aprobados con enmiendas se indican con un asterisco (*) después del número.
La legislación con texto conciliado se señala con dos asteriscos (**) tras el número del Consejo.

Número de proyecto	Título	Conteo de votos	Página
25-36	Enmendar las cláusulas sobre diversidad de socios	288 - 195	14
25-37*	Establecer el carácter apolítico de RI	273 - 208	14
25-39	Modificar el procedimiento para apelar una decisión de la Directiva	350-131	15
25-40*	Facilitar a los representantes del Consejo los materiales pertinentes durante la apelación de una decisión de la Directiva	366 - 118	16
25-41	Establecer que las disputas deben apelarse ante el Consejo de Legislación para agotar todas las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios	454 - 25	17
25-42	Modificar los requisitos para suspender o dar de baja a un club o un club Rotaract	Adoptado en la Lista de consentimiento	19
25-49	Aumentar las cuotas per cápita	351-135	19
25-53	Proporcionar información periódica sobre las mejoras de los procesos y las medidas de reducción de costos adoptadas por RI	298 - 186	20
25-54**	Modificar las facultades de la Directiva	378 - 107	20
25-56	Modificar los plazos relativos a los proyectos de enmienda	447 - 38	21
25-57	Modificar el momento en que los representantes ante el Consejo son elegidos y el momento en que comienzan su período de servicio	342 - 129	22
25-60	Modificar el porcentaje de votos necesarios para la consideración de proyectos de legislación antes del Consejo de Legislación	345 - 138	23
25-62	Modificar las disposiciones relativas a la reunión del Consejo de Legislación	344-145	24
25-68	Modificar el proceso relativo a las resoluciones aprobadas	380 - 94	24
25-72*	Eliminar el requisito de celebrar una Conferencia de distrito annual	252 - 216	25

Número de proyecto	Título	Conteo de votos	Página
25-73	Modificar el orden de las disposiciones sobre la votación en la conferencia o en la reunión para tratar la legislación del distrito	278 - 186	30
25-76	Modificar los nombres del Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y de la Asamblea Distrital de Capacitación	254 - 221	31
Formulario para registrar oposición a los acuerdos adoptados por el Consejo			35

ENMIENDA APROBADA 25-01

Modificar el propósito de los clubes rotarios

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** de la siguiente manera:*

Artículo 3: Propósito
Este club tiene como propósito:
(a) alcanzar el Objetivo de Rotary;
(b) llevar a cabo con éxito proyectos de servicio en la comunidad dentro de las cinco Avenidas de Servicio;
(c) contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía;
(d) apoyar a La Fundación Rotaria; y
(e) desarrollar líderes más allá del ámbito del club.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-06

Modificar el plazo para la presentación del informe financiero semestral

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** de la siguiente manera:*

Artículo 7: Reuniones

Sección 2: ~~*Reunión anual.*~~ *Otras reuniones.*
(a) Se convocará a una reunión anual para elegir a los funcionarios y presentar ~~el informe semestral, que incluya los ingresos y gastos del año en curso, así como~~ el informe financiero del año anterior, a celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el Reglamento.
(b) Se presentará un informe financiero semestral, que incluya los ingresos y gastos de los seis primeros meses del año en curso, en una reunión que se celebrará a más tardar el 31 de enero.
~~(b)~~(c) Un club satélite celebrará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club antes del 31 de diciembre.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-07

Disminuir la cantidad de socios necesarios para fundar un nuevo club rotario

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 2: Miembros de Rotary International

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*

2.010.1. *Nuevos clubes.*
Todo nuevo club tendrá un mínimo de ~~20~~15 socios fundadores.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-15

Modificar los deberes del gobernador

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 16: Gobernadores

16.030. *Deberes del gobernador.*
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control y la supervisión general de la Directiva. El gobernador inspirará y motivará a los clubes del distrito. Propiciará, además, la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los líderes distritales actuales, anteriores y entrantes. El gobernador es responsable de:

(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios;
(d) colaborar con los líderes distritales y de club para fomentar:
    1. la participación en el Plan de Liderazgo Distrital según sea elaborado por la Directiva;
    2. la promoción del Plan Estratégico de RI;
    3. la participación en los programas de subvenciones de La Fundación Rotaria;
(e) promover el Objetivo de Rotary con su liderazgo y la supervisión de los clubes del distrito;
(f) apoyar a La Fundación Rotaria;
(g) promover relaciones cordiales entre los clubes y clubes Rotaract y entre dichos clubes y RI;
(h) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo a organizar y coordinar el PETS y la Asamblea distrital de capacitación;

(i) efectuar la visita oficial a cada club, ya sea de manera individual o con varios clubes, y aprovechar la presencia del gobernador para:
   1. hacer hincapié en asuntos importantes de Rotary;
   2. dar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
   3. motivar a los rotarios a participar en actividades de servicio;
   4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación; y
   5. reconocer personalmente las contribuciones destacadas efectuadas por los rotarios del distrito;

(j) publicar una comunicación mensual para los clubes;
(k) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
(l) proporcionar al gobernador electo, antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
(m) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;
(n) averiguar periódicamente sobre las actividades de las organizaciones rotarias en el distrito;
(o) transferir los archivos del distrito al gobernador electo; y
(p) cumplir con otros deberes inherentes a un funcionario de RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-16

Enmendar los deberes del gobernador

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 16: Gobernadores

16.030. *Deberes del gobernador.*
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control y la supervisión general de la Directiva. El gobernador inspirará y motivará a los clubes del distrito. Propiciará, además, la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los líderes distritales actuales, anteriores y entrantes. El gobernador es responsable de:
(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios;
(d) colaborar con los líderes distritales y de club para fomentar la participación en el Plan de Liderazgo Distrital según sea elaborado por la Directiva;

(e) promover el Objetivo de Rotary con su liderazgo y la supervisión de los clubes del distrito;
(f) apoyar a La Fundación Rotaria;
(g) promover relaciones cordiales entre los clubes y clubes Rotaract y entre dichos clubes y RI;
(h) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo a organizar y coordinar el PETS y la Asamblea distrital de capacitación;
(i) efectuar la visita oficial a cada club, ya sea de manera individual o con varios clubes, y aprovechar la presencia del gobernador para:
    1. hacer hincapié en asuntos importantes de Rotary;
    2. dar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
    3. motivar a los rotarios a participar en actividades de servicio;
    4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación; y
    5. reconocer personalmente las contribuciones destacadas efectuadas por los rotarios del distrito;
(j) publicar una comunicación mensual para los clubes;
(k) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
(l) proporcionar al gobernador electo, antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
(m) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;
(n) averiguar periódicamente sobre las actividades de las organizaciones rotarias en el distrito;
(o) transferir los archivos del distrito al gobernador electo;~~ y~~
(p) prestar apoyo a los asistentes de gobernador, en caso de que se hayan nombrado, para que puedan impulsar el desarrollo del distrito y la cohesión de los socios; y
~~(p)~~(q) cumplir con otros deberes inherentes a un funcionario de RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-17

Enmendar el plazo de conservación de papeletas en el procedimiento para la votación de los clubes

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 12: Propuestas y elección de los gobernadores

12.050. *Procedimiento para la votación de los clubes.*

12.050.3. *Informe del Comité de Escrutinio.*
El Comité de Escrutinio informará sin demora los resultados al gobernador tan pronto como un candidato reciba la mayoría de los votos, incluido el número de votos recibido por cada candidato. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos será declarado gobernador propuesto. De producirse un empate, el candidato del Comité de Propuestas será declarado gobernador propuesto. Si ninguno de los candidatos en el empate fue seleccionado por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá designar a uno de los candidatos en calidad de gobernador propuesto. El gobernador notificará sin demora a los candidatos y clubes los resultados de la votación. El Comité de Escrutinio conservará todas las papeletas durante los ~~15~~30 días posteriores a la notificación del gobernador a los candidatos y los clubes. Durante dicho plazo, las papeletas podrán ser inspeccionadas por los clubes. Transcurrido el período de ~~15~~30 días, el presidente del Comité procederá a la destrucción de las papeletas si no se ha recibido ninguna denuncia por irregularidades electorales, de conformidad con la sección 13.030. Si se ha recibido una denuncia por irregularidades electorales, las papeletas se conservarán hasta que la Directiva tome una decisión con respecto a la denuncia.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-19

Modificar el proceso de selección del director propuesto y director suplente mediante el Comité de Propuestas

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 11: Propuestas y elección de directores

11.020. *Selección de director propuesto y suplente mediante el Comité de Propuestas.*

11.020.1. *Disposiciones generales para la selección de candidatos mediante el Comité de Propuestas.*
Los directores propuestos y suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, excepto en aquellas zonas o secciones de zonas ubicadas en su totalidad dentro de RIBI. Cada Comité de Propuestas deberá contar con miembros

de toda la zona, salvo en las zonas que incluyan tanto distritos de RIBI como fuera de RIBI, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento o acuerdos informales que puedan limitar el área dentro de la zona de la cual se proponga al candidato. Sin embargo, en caso de existir dos o más secciones en una misma zona, los integrantes del comité deberán seleccionarse únicamente de entre los distritos de la sección o las secciones de las cuales ha de proponerse a dicho director, a menos que la mayoría de ~~todos~~ los distritos de cada sección de la zona manifiesten, mediante resoluciones aprobadas en sus respectivas Conferencias de distrito, su acuerdo para que la selección se efectúe de entre todos los distritos de la zona. La Directiva determinará el procedimiento que se seguirá.

A fin de que el acuerdo para la selección de un Comité de Propuestas entre en vigor, el gobernador de distrito deberá certificarlo al secretario general, a más tardar el 1 de marzo del año anterior a la selección. El acuerdo quedará sin efecto si se modifican los distritos que integran la zona, pero permanecerá en vigor a menos que sea rescindido por la mayoría de los distritos de la zona por resolución adoptada en sus conferencias y así lo certifiquen al secretario general los gobernadores de distrito.

11.020.17. *Reunión del Comité de Propuestas.*
El Comité se reunirá ~~durante el mes de septiembre próximo~~entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre en el lugar y la fecha que decida la Directiva. Constituirá *quorum* la mayoría de los miembros, y todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, excepto la selección del director propuesto por parte del Comité. Los candidatos propuestos para director y suplente deberán recibir, como mínimo, una mayoría del 60 por ciento de los votos del Comité. El presidente del Comité de Propuestas solo podrá votar para seleccionar al director y al suplente o deshacer un empate.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-22

Modificar la composición del Comité de Propuestas para Presidente

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 10: Propuestas y elección del presidente de RI

10.020. *Comité de Propuestas para Presidente.*

10.020.3. *Requisitos.*
Todo miembro del Comité de Propuestas:

(a) será socio de un club situado en la zona o región que lo elige.
(b) no podrá ser el presidente, presidente electo, ~~ni~~ expresidente ni edecán del presidente.
(c) será un exdirector de RI o un exfiduciario de LFR que haya desempeñado dicho cargo dentro de los últimos diez años en el momento de la elección. Si

no hubiera exdirectores o exfiduciarios disponibles para la elección o nombramiento como miembro del comité en una zona en particular, se podrá elegir o nombrar a un exdirector o exfiduciario que haya servido como miembro de uno de los comités permanentes reseñados en el Artículo 17 dentro de los últimos diez años. Si no hubiera exdirectores o exfiduciarios elegibles disponibles para la elección o el nombramiento como miembro del comité en una zona en particular, se podrá elegir o nombrar a un exgobernador de distrito, siempre que haya servido por lo menos un año como miembro de uno de los comités permanentes reseñados en el Artículo 17~~ o en calidad de fiduciario de LFR.~~.

(d) no podrá formar parte del Comité más de tres veces.

10.030. *Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente***.**

10.030.1. *Notificación a los candidatos elegibles.*
Entre el 1 y 15 de marzo, el secretario general contactará a todos los exdirectores y exfiduciarios elegibles para determinar si desean ser considerados para integrar el Comité. Deberán notificar al secretario general antes del 15 de abril que están dispuestos y en condiciones de servir; de lo contrario, no podrán ser considerados para el Comité.

10.030.2. *Cuando haya solo un ~~exdirector~~candidato elegible en una zona.*
Si en una zona solo se cuenta con un exdirector o un exfiduciario elegible, dispuesto y capaz de servir, el presidente declarará a tal ~~director~~candidato miembro del Comité por dicha zona.

10.030.3. *Cuando haya dos o más exdirectores elegibles en una zona.*
Si en una zona se cuenta con dos o más exdirectores o exfiduciarios elegibles, dispuestos y capaces de servir, se seleccionará al miembro del Comité y al suplente mediante una votación de los clubes.

10.030.3.1. *Procedimiento mediante papeletas.*
El secretario general preparará una papeleta única transferible con los nombres de todos los ~~exdirectores~~candidatos elegibles en orden alfabético. El secretario general remitirá una papeleta con la fotografía y reseña biográfica de cada ~~exdirector~~candidato a cada uno de los clubes de la zona a más tardar el 15 de mayo. Una vez cumplimentada, la papeleta se enviará al secretario general a la Sede Mundial, a más tardar el 15 de junio. El número de votos al que tiene derecho un club se determinará mediante la fórmula prescrita en el inciso 15.050.1.

10.030.4. *Reunión del Comité de Escrutinio.*
El presidente de RI nombrará un Comité de Escrutinio, y dispondrá el lugar, la fecha y la modalidad en que este deba reunirse para examinar y contar las papeletas. Tal reunión se celebrará no después del 25 de junio. Dentro de los cinco días de celebrada la reunión, el Comité deberá remitir al secretario general un informe en el que se certifiquen los resultados de la votación.

10.030.5. *Ratificación del miembro y el suplente.*
El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado miembro del Comité de Propuestas. El candidato que obtenga el segundo lugar será miembro suplente del Comité y cumplirá funciones únicamente si el miembro titular se viera imposibilitado de servir. En el procedimiento de votación para miembros y miembros suplentes se han de tomar en consideración los votos de segunda preferencia y preferencias siguientes, según sea necesario. En caso de empate, la Directiva nombrará al miembro y al suplente de entre los candidatos que resultaron empatados.

10.030.6. *Vacantes.*
En caso de producirse una vacante en el Comité, el nuevo miembro será el exdirector ~~elegible~~ más reciente de la zona al 1 de enero, que estuviera dispuesto y en capacidad de servir.

10.030.7. *Mandato.*
El mandato de un año de los integrantes comenzará el 1 de julio del año calendario de la elección. Todo suplente a quien se convoque a integrar el Comité ejercerá el cargo el tiempo que resta del mandato.

10.030.8. *Vacantes no previstas en este Reglamento.*
En caso de que se produzca en el Comité una vacante no prevista en esta sección, la Directiva designará preferentemente a un socio de un club de la misma zona para cubrir tal vacante.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-27

Modificar la propuesta de candidatos contendientes en el proceso de elección de directores y gobernadores

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 11: Propuestas y elección de directores

11.020. *Selección de director propuesto y suplente mediante el Comité de Propuestas.*

11.020.21. *Propuesta de candidatos contendientes.*
Todo club de la zona o sección podrá proponer un candidato contendiente. Dicho candidato deberá haber sido sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente deberá anunciarse tras una resolución del club adoptada en una reunión ordinaria del mismo. La resolución deberá ser aprobada por la mayoría de los clubes del distrito <u>y de un distrito más</u> o, si el distrito se encuentra en más de una zona, por la mayoría de los clubes del distrito <u>y de un distrito más</u>

ubicados en la misma zona por la cual se propondrá el director. Dicho acuerdo se obtendrá en una Conferencia o mediante votación de los clubes. El gobernador de distrito debe certificar el acuerdo ante el secretario general. La resolución debe incluir una declaración escrita del candidato contendiente en la que indica que está dispuesto y en capacidad de servir, así como material biográfico específico en el formulario prescrito por la Directiva junto con una fotografía reciente. Tal procedimiento deberá concluir a más tardar el 1 de diciembre del año pertinente; de lo contrario, el candidato contendiente no podrá disputar la selección.

Artículo 12: Propuestas y elección de los gobernadores

12.030. *Procedimiento mediante Comité de Propuestas.*

12.030.8. *Apoyo a la presentación de candidatos contendientes.*
El gobernador anunciará a los clubes todo candidato contendiente en un formulario prescrito por RI para determinar si hay clubes que apoyan a dicho candidato. A fin de apoyar a un candidato contendiente, el club deberá adoptar una resolución en una reunión ordinaria y enviarla al gobernador dentro del plazo que este disponga. Para que las propuestas sean válidas deberán contar con el apoyo de:

(a) otros ~~10~~20 clubes, o
(b) el ~~20~~30 por ciento del número total de clubes

que hubieran estado en funcionamiento en ese distrito durante al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión, de ambas cifras la que fuera mayor. Los clubes solo podrán apoyar a un candidato contendiente.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-28

Disponer que la Directiva pueda ordenar a un club que dé de baja a un socio o un rotaractiano

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 3: Renuncia, suspensión o pérdida de la calidad de miembro de RI

3.060. *Pérdida de la calidad de socio de un club rotario o Rotaract por causa justificada*
Los clubes rotarios y clubes Rotaract deberán dar de baja a los socios y rotaractianos por causa justificada cuando estos dejen de reunir los requisitos para la afiliación. De no hacerlo así, la Directiva podrá ordenar al club que dé de baja al socio o rotaractiano por causa justificada. Los principios rectores para la decisión sobre la pérdida de la calidad se socio serán el artículo 4, sección 2(a) de los Estatutos de RI y las elevadas normas de ética que se esperan de los socios o

rotaractianos. La Directiva informará al socio o interactiano de que dispone de 30 días para exponer las razones por las cuales no debería ser dado de baja. La Directiva podrá dar instrucciones al club para que dé de baja al socio o rotaractiano después del período de 30 días si, a juicio de la Directiva, este no ha proporcionado una razón adecuada. Para aprobar la baja del socio o rotaractiano se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de la totalidad de la Directiva. La Directiva, a su discreción, podrá autorizar a RIBI a actuar en su nombre en cuanto a la afiliación de cualquier socio o rotaractiano a un club ubicado en RIBI, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta sección.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** de la siguiente manera:*

Artículo 13: Duración de la calidad de socio

Sección 3 — *Baja automática – Directiva de RI.* La calidad de socio cesará automáticamente cuando la Directiva de RI así lo disponga, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de RI. Sección 3.060.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-29

Establecer un procedimiento uniforme para la destitución de funcionarios y miembros de comités por causas justificadas

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 5: Junta Directiva de RI

5.010. *Deberes de la Directiva.*

5.010.1. *Finalidad.*
La Directiva desplegará el mayor de los esfuerzos para promover los propósitos de RI, lograr el Objetivo de Rotary, difundir e inculcar sus principios fundamentales y preservar y avanzar sus ideales, valores éticos y características particulares en todo el mundo.

5.010.2. *Facultades.*
La Directiva administra y supervisa los asuntos de RI mediante:

(a) el establecimiento de las normas que rigen a la organización;
(b) la evaluación de la aplicación de dichas normas por parte del secretario general;
(c) el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos, funcionaros propuestos designados y miembros de comités de RI; y

(d) el ejercicio de las demás facultades que le confieren los Estatutos, este Reglamento y la Ley General para organizaciones no lucrativas de 1986 del Estado de Illinois, y cualquier enmienda posterior.

5.040. *Suspensión y destitución de funcionarios e integrantes de los comités.* El presidente o la Directiva podrán ~~destituir~~suspender a un funcionario, funcionario electo, funcionario propuesto, funcionario propuesto designado o integrante de un comité por causas justificadas ~~tras una audiencia~~, que podrán incluir la incapacidad de cumplir satisfactoriamente los deberes y las responsabilidades del cargo o puesto según lo dispuesto en el Reglamento. ~~La Directiva remitirá a la parte afectada, por lo menos 60 días antes de la audiencia, una notificación con los cargos imputados, en la cual se deberá especificar la fecha, el lugar y la modalidad de la audiencia, que deberá entregarse personalmente o por otro medio de comunicación rápido. La parte afectada podrá contar con representación legal en la audiencia. Para aprobar la destitución, se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de toda la Directiva.~~ La persona suspendida deberá recibir notificación por escrito de la suspensión, en la que se incluirán los motivos, y tendrá la oportunidad de presentar cualquier información pertinente ante la Directiva, a través del secretario general. Tras examinar toda la información pertinente, la Directiva, en el plazo de un año a partir de la fecha de inicio de la suspensión, podrá destituir a la persona de su cargo o puesto por mayoría de dos tercios de los votos, o bien, dejar la suspensión sin efecto. La Directiva podrá, además, hacer uso de la autoridad que le confiere la sección 16.060.

No se considerará exfuncionaria a ninguna persona que haya sido destituida de su cargo. La vacante de un cargo o puesto se cubrirá de conformidad con el Reglamento.

Artículo 12: Propuestas y elección de los gobernadores

12.080. *Impugnación ~~o suspensión~~ del gobernador propuesto.*

~~12.080.1. *Falta de cualidades.*~~
Si un gobernador propuesto no reúne las cualidades y los requisitos será impugnado y no será presentado por el secretario general para su elección en la Convención, salvo que la Directiva lo dispense a tenor de lo indicado en las secciones 16.010. y 16.020.

~~12.080.2. *Suspensión de la propuesta.*~~
~~La Directiva podrá suspender una propuesta si considera que el candidato no será capaz de cumplir con los deberes y las responsabilidades propias del cargo. En tal caso, la Directiva informará al gobernador y al candidato acerca de la suspensión y le otorgará al último la oportunidad de presentar información complementaria. La Directiva tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluida la información que presente el candidato propuesto, y podrá rechazar la candidatura con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes o dejar sin efecto la suspensión.~~

~~12.080.3. *Impugnación del candidato propuesto.*~~
~~El secretario general informará al gobernador si la Directiva hubiera impugnado al candidato propuesto. El secretario general explicará los motivos de dicha decisión y el gobernador informará al candidato propuesto sobre el particular. Si se dispone de tiempo, el gobernador realizará una votación de los clubes para seleccionar otro candidato para el cargo de gobernador, de conformidad con las disposiciones del Reglamento. De lo contrario, el gobernador propuesto será seleccionado conforme a la sección 12.090.~~

Artículo 16: Gobernadores

~~**16.050.** *Destitución del cargo.*~~
~~El presidente de RI podrá destituir al gobernador, si a su juicio, no cumple debidamente con sus deberes y responsabilidades. El presidente informará al gobernador que dispone de 30 días para exponer las razones por las cuales no debe ser depuesto del cargo. Si, al finalizar el período de 30 días, el gobernador no hubiera expuesto, a juicio del presidente, razones satisfactorias, este podrá destituirlo del cargo. No se considerará exgobernador de distrito a ningún gobernador que haya sido destituido del cargo.~~

(Las secciones posteriores se volverán a numerar según corresponda).

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-31

Disponer que al menos tres y no más de cuatro fiduciarios sean expresidentes de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 22: La Fundación Rotaria

22.020. *Fiduciarios.*
Habrá 15 fiduciarios propuestos por el presidente electo de RI y elegidos por la Directiva el año anterior al cual asumirán sus funciones. ~~Cuatro~~Al menos tres y no más de cuatro fiduciarios serán expresidentes de RI. Todos los fiduciarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de LFR. De presentarse una vacante, el presidente propondrá un candidato, quien será elegido por la Directiva para el resto del mandato. Los fiduciarios desempeñarán el cargo durante cuatro años sin remuneración alguna y podrán ser reelegidos.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-34*

Enmendar las disposiciones relacionadas con la supervisión mediante un proyecto piloto

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 14: Grupos administrativos y unidad territorial administrativa

14.030. *Supervisión mediante un proyecto piloto.*
La Directiva podrá establecer proyectos piloto como método de supervisión de los clubes, previa aprobación de todos los distritos afectados. ~~Solo podrán incluirse en un proyecto piloto los clubes ubicados dentro de RIBI o dentro de una zona que incluya Australia o Nueva Zelanda.~~ La Directiva podrá establecer normas y procedimientos de gobernanza para ~~dichos~~los distritos involucrados que no se ajusten a lo dispuesto en las siguientes secciones:

(a) 7.020. y 7.030. (Quiénes pueden proponer y apoyar proyectos de legislación).
(b) 8.030. y 8.040. (Quiénes pueden proponer y apoyar proyectos de resolución).
(c) 15.020. a 15.060. (Reuniones distritales y Finanzas del distrito).
(d) 16.030. (Deberes del gobernador).

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-35*

Modificar los requisitos para determinar la composición de las zonas

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 11: Propuestas y elección de directores

11.010. *Propuestas para directores por zonas.*

11.010.1. *Número de zonas.*
El mundo se dividirá en 34 zonas, ~~cada una compuesta por un número aproximadamente igual de rotarios,~~ según lo determine la Directiva. Para determinar los límites de las zonas, la Directiva podrá tener en cuenta el número de socios, así como factores geográficos, lingüísticos, culturales u otros que considere importantes.

11.010.3. *Revisión periódica de los límites de las zonas.*
La Directiva efectuará una revisión de la composición de las zonas, por lo menos cada ocho años~~, a fin de mantener un número aproximadamente igual de rotarios en cada zona~~. La Directiva podrá asimismo efectuar, si es necesario, revisiones provisionales destinadas a dicho fin.

~~11.010.4. *Redelimitación de zonas.*~~
La Directiva podrá modificar la delimitación de las zonas.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-36

Enmendar las cláusulas sobre diversidad de socios

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 4: Socios de los clubes

4.070. *Diversidad de la membresía.*
Todo club o club Rotaract deberá esforzarse por contar con una membresía equilibrada que refleje la diversidad, equidad e inclusión deseada. Ningún club o club Rotaract, independientemente de su fecha de ingreso, podrá restringir la admisión de una persona por su sexo, género, raza, color de piel, religión, nacionalidad u orientación sexual, ni establecer condiciones de afiliación al club no permitidas en los Estatutos o el Reglamento de RI. Toda disposición o condición en materia de admisión que contraviniera esta sección será considerada nula, inválida y sin efecto.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** de la siguiente manera:*

Artículo 9: Composición de los clubes

Sección 2: *Membresía diversa.* Los socios de este club deberán ser representativos de las empresas, profesiones, ocupaciones y organizaciones cívicas de la comunidad, tanto en términos de edad como de sexo, género y diversidad étnica.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-37*

Establecer el carácter apolítico de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 26: Asuntos locales, nacionales e internacionales

26.010. *Temas apropiados.*
Los aspectos de toda cuestión pública que afecte el bienestar general de una comunidad o nación y del mundo son de interés para los socios de RI, y deberán ser objeto de estudio y debate imparcial e informado en las reuniones de RI, a fin de instruir a los socios en la formación de su opinión individual. No obstante, RI se abstendrá de expresar su opinión sobre medidas pendientes de carácter público que sean objeto de controversia a menos que sean relevantes para la misión o los programas de RI o LFR.

26.020. *Apoyo a candidatos para cargos públicos.*
RI no apoyará ni recomendará candidato alguno para cargos públicos ni discutirá en ninguna de las reuniones de RI los méritos o defectos de tales candidatos.

26.030. *Asuntos de índole política.*

26.030.1. *Resoluciones y opiniones.*
RI no adoptará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones con respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política a menos que sean relevantes para la misión o los programas de RI o LFR.

26.030.2. *Peticiones.*
RI no hará peticiones a clubes, grupos o gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política a menos que sean relevantes para la misión o los programas de RI o LFR.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-39

Modificar el procedimiento para apelar una decisión de la Directiva

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 5: Junta Directiva de RI

5.030. *Apelación de las decisiones de la Directiva.*
Las decisiones de la Directiva podrán apelarse únicamente por medio de una votación en la que participarán los representantes ante el Consejo de Legislación, bajo las normas que establezca la Directiva. Todo club, con la concurrencia de por lo menos otros ~~24~~50 clubes, podrá interponer una apelación ante el secretario general dentro de los cuatro meses de adoptada la decisión. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en por lo menos dos distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación, la cual será una resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y secretario. Dentro de los 90 días de haber sido recibida, el secretario general realizará una votación entre los representantes ante el Consejo. Al considerar una apelación, los delegados solo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. ~~No obstante, si el secretario general recibe dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva.~~

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-40*

Facilitar a los representantes del Consejo los materiales pertinentes durante la apelación de una decisión de la Directiva

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 5: Junta Directiva de RI

5.030. *Apelación de las decisiones de la Directiva.*
Las decisiones de la Directiva podrán apelarse únicamente por medio de una votación en la que participarán los representantes ante el Consejo de Legislación, bajo las normas que establezca la Directiva. Todo club, con la concurrencia de por lo menos otros 24 clubes, podrá interponer una apelación ante el secretario general dentro de los cuatro meses de adoptada la decisión. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación, la cual será una resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y secretario. Dentro de los 90 días de haber sido recibida, el secretario general realizará una votación entre los representantes ante el Consejo. Al considerar una apelación, los delegados solo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. No obstante, si el secretario general recibe dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva. Los materiales pertinentes que se presentaron a la Directiva en el momento de su decisión se pondrán a disposición de los representantes ante el Consejo antes de la votación en el idioma en el que dichos materiaes se presentaron a la Directiva. La Directiva podrá eliminar cualquier información que considere privada o confidencial.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-41

Establecer que las disputas deben apelarse ante el Consejo de Legislación para agotar todas las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 3: Renuncia, suspensión o pérdida de la calidad de miembro de RI

3.020. *Sanción, suspensión o baja de un club o club Rotaract por parte de la Directiva.*

3.020.1. *Suspensión o baja.*
La Directiva podrá decretar la suspensión o dar de baja a un club o club Rotaract que:

(a) no pague sus cuotas a RI, no cumpla otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones requeridas al fondo distrital;
(b) a cuyas filas pertenezca un rotario o rotaractiano que hubiera malversado fondos de LFR o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por LFR;
(c) inicie o mantenga demandas judiciales en contra de RI, LFR o el distrito, o a cuyas filas pertenezca un rotario o rotaractiano que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de la organización, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios, agentes y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios <u>y en las reglas escritas de los distritos</u>; o
(d) no aborde debidamente toda acusación de infracción a las normas de protección a la juventud en contra de un socio o rotaractiano, en relación con los programas para jóvenes que auspicia Rotary.

Artículo 5: Junta Directiva de RI

5.030. *Apelación de las decisiones de la Directiva.*
Las decisiones de la Directiva podrán apelarse únicamente por medio de una votación en la que participarán los representantes ante el Consejo de Legislación, bajo las normas que establezca la Directiva. Todo club, con la concurrencia de por lo menos otros 24 clubes, podrá interponer una apelación ante el secretario general dentro de los cuatro meses de adoptada la decisión. Al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación, la cual será una resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y secretario. Dentro de los 90 días de haber sido recibida, el secretario general realizará una votación entre los representantes ante el Consejo. Al considerar una apelación, los delegados solo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. No obstante, si el secretario general recibe dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la

Directiva. Si un club o un rotario no sigue ni agota el proceso de apelación, lo que incluye apelar ante el Consejo de Legislación, antes de solicitar la intervención de una entidad no rotaria o recurrir a otro sistema de resolución de disputas, la Directiva tomará las medidas pertinentes, de conformidad con las disposiciones del inciso 3.020.1.(c).

Artículo 13: Conducción y revisión de irregularidades electorales

13.030. *Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.*

13.030.5. *Finalización del procedimiento de revisión de irregularidades electorales.* El procedimiento de revisión de irregularidades electorales establecido en el Reglamento de RI es el único método para disputar el derecho a un cargo electivo o el resultado de una elección de RI. Si un rotario candidato a un cargo o un club, actuando en su nombre, no cumpliese con los requisitos establecidos en este procedimiento de revisión, o recurriera a una agencia externa u otro medio de resolución de conflictos sin haber agotado todos los recursos establecidos en este procedimiento, será descalificado como candidato al cargo electivo en cuestión y en el futuro no se le permitirá registrar su oposición a ningún cargo electivo de RI durante el período que determine la Directiva. Si un club o un rotario no sigue ni ~~finaliza~~agota el proceso de revisión de irregularidades electorales y el proceso de apelación de la decisión de la Directiva de la sección 5.030. antes de solicitar la intervención de una entidad no rotaria o recurrir a otro sistema de resolución de disputas, la Directiva tomará las medidas adecuadas, de conformidad con las disposiciones del inciso 3.020.1 apartado (c).

Artículo 24: Mediación y arbitraje

24.010. *Mediación o arbitraje obligatorio.*
Toda disputa, que involucrase a socios o exsocios de un club y un distrito, RI o un funcionario de RI, y cuando no pueda resolverse amistosamente, salvo que se tratase de una decisión de la Directiva, se resolverá, si así lo solicitara al secretario general una de las partes discordantes, por mediación y si esta fuera infructuosa se recurrirá al arbitraje. Deberá presentarse una solicitud por escrito dentro de los 60 días de ocurrida la disputa. La Directiva fijará la fecha, el lugar y el procedimiento de la mediación, dentro de los 90 días de recibirse la solicitud. Las decisiones de la Directiva no están sujetas a mediación o arbitraje y solo pueden apelarse de conformidad con las disposiciones de la sección 5.030.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-42

Modificar los requisitos para suspender o dar de baja a un club o un club Rotaract

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 3: Renuncia, suspensión o pérdida de la calidad de miembro de RI

3.020. *Sanción, suspensión o baja de un club o club Rotaract por parte de la Directiva.*

3.020.1. *Suspensión o baja.*
La Directiva podrá decretar la suspensión o dar de baja a un club o club Rotaract que:

(b) hubiera malversado fondos de LFR o hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por LFR, o a cuyas filas pertenezca un rotario o rotaractiano que hubiera malversado fondos de LFR o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por LFR;

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-49

Aumentar las cuotas per cápita

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 18: Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club paga a RI las siguientes cuotas per cápita por cada socio: ~~35,50 dólares por semestre en 2022-2023, 37,50 dólares por semestre en 2023-2024, 39,25 dólares por semestre en 2024-2025 y~~ 41 dólares por semestre en 2025-2026; 42,75 dólares por semestre en 2026-2027; 44,63 dólares por semestre en 2027-2028, y 46,50 dólares por semestre en 2028-2029 y en adelante. El monto de estas cuotas permanecerá constante hasta que lo modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-53

Proporcionar información periódica sobre las mejoras de los procesos y las medidas de reducción de costos adoptadas por RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 18: Asuntos económicos

18.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

18.060.3. *Presentación del pronóstico quinquenal ante los Institutos Rotarios.* Un director u otro representante de la Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante cada Instituto Rotario. El pronóstico debe incluir información específica sobre las mejoras de los procesos y las medidas de reducción de costos adoptadas por RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-54**

Modificar las facultades de la Directiva

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 5: Junta Directiva de RI

5.010. *Deberes de la Directiva.*

5.010.2. *Facultades.*
La Directiva administra y supervisa los asuntos de RI mediante:

(a) el establecimiento de las normas que rigen a la organización;
(b) la evaluación de la aplicación de dichas normas por parte del secretario general;
(c) el aumento de la transparencia, por ejemplo, solicitando análisis periódicos tanto de procesos como de costos en la administración de RI y revisando la asignación y organización de funciones y responsabilidades del personal entre la Sede Mundial de RI y las oficinas regionales;
~~(c)~~(d) el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos y miembros de comités de RI; y
~~(d)~~(e) el ejercicio de las demás facultades que le confieren los Estatutos, este Reglamento y la Ley General para organizaciones no lucrativas de 1986 del Estado de Illinois, y cualquier enmienda posterior.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-56

Modificar los plazos relativos a los proyectos de enmienda

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 7: Consejo de Legislación

7.050. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de declaración de postura.*
Los proyectos de enmienda deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el ~~31 de diciembre~~31 de marzo del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer proyectos de enmienda que considere urgentes, así como declaraciones de postura, a más tardar el 31 de diciembre anterior a la reunión del Consejo.

7.070. *Revisión de los proyectos de legislación.*
El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que este los remita al Consejo de Legislación y aprobará las declaraciones de propósito y efecto antes de su publicación. Con la autorización de la Directiva, el Comité examinará todos los proyectos de legislación, informará a los proponentes sobre cualquier defecto y recomendará —cuando fuese posible— las correcciones del caso.

7.070.3. *Enmiendas a los proyectos de legislación.*
Todas las enmiendas a los proyectos de legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el ~~31 de marzo~~31 de mayo del año anterior al Consejo, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (por intermedio del Comité de Estatutos y Reglamento).

7.070.5. *Publicación de los proyectos de legislación.*
El secretario general proporcionará copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos y no defectuosos a cada gobernador y miembro del Consejo a más tardar el ~~30 de septiembre~~31 de octubre del año en el cual se reúna el Consejo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-57

Modificar el momento en que los representantes ante el Consejo son elegidos y el momento en que comienzan su período de servicio

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 9: Miembros y procedimientos de los Consejos

9.040. *Período de servicio de los representantes.*
El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año posterior al ~~año de su elección~~Consejo de Legislación. Los representantes prestarán servicio por tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

Disposición provisional relativa a la sección 9.040.
Las enmiendas a la sección 9.040. aprobadas en el Consejo de Legislación 2025 en virtud del proyecto de enmienda 25-57 se aplicarán de la manera que determine la Directiva.

9.050. *Selección de representantes mediante el Comité de Propuestas.*
El representante y el suplente deberán elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, a partir de la sección 12.030., siempre que no se infrinjan las disposiciones de esta sección. Si un distrito no adoptase un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas, el Comité estará compuesto por todos los exgobernadores que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio. Ningún candidato a representante podrá integrar el Comité. Los representantes serán seleccionados a más tardar el 30 de junio~~, dos años antes~~ del año del Consejo de Legislación.

9.060. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

9.060.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo Distrital. La elección tendrá lugar a más tardar el 30 de junio~~, dos años antes~~ del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo Distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre ~~dos años antes~~ del año del Consejo de Legislación.

9.070. *Elección de representantes mediante votación de los clubes.*

9.070.3. *Elección por votación de los clubes.*
Como parte del proceso de votación de los clubes, el gobernador enviará a cada club una papeleta con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas

deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. El número de votos al que tiene derecho un club se determinará mediante la fórmula prescrita en el inciso 15.050.1. El gobernador podrá nombrar un comité para dirigir la votación de los clubes, el cual observará de cerca esta sección. La elección tendrá lugar, a más tardar, el 30 de junio del año del Consejo de Legislación.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-60

Modificar el porcentaje de votos necesarios para la consideración de proyectos de legislación antes del Consejo de Legislación

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 7: Consejo de Legislación

7.070. *Revisión de los proyectos de legislación.*

7.070.6. *Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.* Antes de asistir a la reunión presencial del Consejo de Legislación, los representantes podrán, tras el correspondiente período de notificación y deliberación, emitir su voto por medios electrónicos a favor o en contra de todo proyecto de legislación debidamente propuesto que el Comité de Operaciones del Consejo presente a consideración. La votación podría realizarse como parte del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de enmienda que reciban ~~menos~~más del ~~20~~70 por ciento de ~~los~~ votos en contra por parte de los representantes votantes no serán considerados en la reunión presencial del próximo Consejo de Legislación. Los proyectos de enmienda que reciban más del ~~80~~70 por ciento de los votos de los representantes votantes serán incluidos en el orden del día consensuado de la próxima reunión presencial. El Consejo de Legislación considerará en dicha reunión el orden del día consensuado y todos los demás proyectos de legislación debidamente propuestos y no defectuosos, así como las enmiendas que se propongan.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-62

Modificar las disposiciones relativas a la reunión del Consejo de Legislación

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 9: Consejo de Legislación

Sección 2: *Fecha y lugar*. El Consejo de Legislación se reunirá cada tres años ya sea en abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva decide la fecha y el lugar en que se celebra la reunión. Esta se realiza en las inmediaciones de la Sede Mundial de RI, a menos que la Directiva decidiera, mediante el voto de los dos tercios de sus integrantes, que se celebre en otro lugar por motivos de orden económico o de otra índole. La Directiva solo podrá autorizar la participación en línea en un Consejo de Legislación en circunstancias excepcionales y por razones imperiosas.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-68

Modificar el proceso relativo a las resoluciones aprobadas

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 8: Consejo de Resoluciones

8.120. *Resoluciones aprobadas.*
En un plazo de ~~un año~~seis meses a partir de la conclusión del Consejo de Resoluciones, la Directiva debatirá y votará sobre las resoluciones aprobadas. Si la Directiva vota en contra de la aplicación de una resolución concreta, deberá justificar y documentar su decisión. La Directiva notificará a todos los gobernadores y a todos los miembros del Consejo las medidas que esta adopte con respecto a las resoluciones aprobadas por el Consejo.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-72*

Eliminar el requisito de celebrar una Conferencia de distrito anual

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 7: Consejo de Legislación

7.030. *Apoyo a los proyectos de legislación propuestos por clubes y distritos.* Todo proyecto de enmienda presentado por un club o distrito deberá ser apoyado por el distrito en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar la legislación del distrito o un Consejo Distrital de RIBI. Si por falta de tiempo, los proyectos de enmienda no pudieran presentarse ante una Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o un Consejo Distrital de RIBI, estos podrán presentarse a consideración de los clubes del distrito mediante una votación realizada por el gobernador. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 12.050. Todo proyecto de enmienda que se remita al secretario general deberá contar con la certificación del gobernador, como constancia del apoyo recibido. Los distritos no deberían proponer o apoyar más de cinco proyectos de enmienda por Consejo de Legislación.

Artículo 9: Miembros y procedimientos de los Consejos

9.060. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

9.060.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en ~~la Conferencia de distrito anual~~una Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o, en el caso de los distritos de RIBI, en un Consejo Distrital. La elección tendrá lugar a más tardar el 30 de junio, dos años antes del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo Distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años antes del año del Consejo de Legislación.

9.060.4. *Selección de los representantes y suplentes.*
El candidato que obtenga el mayor número de votos en ~~la~~una Conferencia de distrito o una reunión para tratar la legislación del distrito será el representante ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar será el suplente, quien ejercerá funciones únicamente si el representante no estuviera en condiciones de hacerlo. La votación se realizará conforme con la sección 12.050. y el inciso 12.050.1.

9.070. *Elección de representantes mediante votación de los clubes.*

9.070.1. *Autorización para la votación de los clubes.*
~~La Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente mediante votación de los clubes. De forma alternativa, la~~ La mayoría de los electores presentes y votantes en una Conferencia de distrito o una reunión para tratar la legislación del distrito podrían votar para seleccionar al representante y al suplente mediante votación de los clubes. De aprobarse, dicha votación se llevará a cabo el mes posterior a la Conferencia de distrito.

Artículo 11: Propuestas y elección de directores

11.020. *Selección de director propuesto y suplente mediante el Comité de Propuestas.*

11.020.4. *Elección.*
Salvo lo dispuesto en los incisos 11.020.9., 11.020.10. y 11.020.11., el miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas serán elegidos en ~~la~~una Conferencia de distrito del año anterior a la fecha prevista para la propuesta o mediante una votación de los clubes dirigida por el gobernador. A fin de participar en la votación del distrito para seleccionar a un miembro titular y un miembro suplente del Comité de Propuestas para director, todo club deberá haber pagado la cuota distrital correspondiente al año rotario en que se celebre la votación y estar al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la situación financiera del club.

11.020.5. *Propuestas.*
Cualquier club de un distrito podrá proponer como candidato para integrar el Comité de Propuestas a un socio del club que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito la propuesta, con la firma del presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores en ~~la~~una Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o a los clubes en una votación dirigida por el gobernador. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos si la votación se realiza en ~~la~~ una Conferencia de distrito o en una reunión para tratar la legislación del distrito. Los clubes con derecho a más de un voto emitirán todos sus votos a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta única transferible con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden.

11.020.10. *Elección ~~de los integrantes del Comité de Propuestas~~ mediante votación de los clubes.*
~~En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al miembro titular y al miembro suplente del Comité de Propuestas~~

~~mediante votación de los clubes.~~ El gobernador enviará a todos los clubes la convocatoria oficial para la presentación de candidatos a miembro titular y suplente del comité de propuestas. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse dentro del plazo que el gobernador establezca. El gobernador enviará a todos los clubes las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético. Dentro del plazo establecido por el gobernador, los candidatos podrán solicitar por escrito que se les excluya de la votación. Un candidato podrá ser excluido de la lista si su solicitud se recibe dentro del plazo establecido por el gobernador. El número de votos al que tiene derecho un club se determinará mediante la fórmula prescrita en el inciso 15.050.1. El gobernador podrá nombrar un comité que esté a cargo de la votación.

Artículo 12: Propuestas y elección de los gobernadores

12.030. *Procedimiento mediante Comité de Propuestas.*

12.030.1. *Comité de Propuestas para Gobernador.*
En aquellos distritos en los que se adopte el procedimiento del Comité de Propuestas, el Comité se encargará de buscar y proponer al candidato mejor calificado para gobernador propuesto. Las atribuciones del Comité, incluido el método para la selección de sus miembros, serán fijadas mediante la resolución de los electores presentes y votantes en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar la legislación del distrito o mediante una votación de los clubes dirigida por el gobernador. Dichas atribuciones deben ser compatibles con las disposiciones de este Reglamento.

12.030.6. *Inhabilidad del Comité para seleccionar al director propuesto.*
Si el Comité de Propuestas no llegase a un acuerdo para seleccionar un candidato, el gobernador propuesto será elegido mediante votación de los clubes, según la sección 12.050. o en ~~la~~una Conferencia de distrito o una reunión para tratar la legislación del distrito de conformidad con la sección 15.050. En todo caso, solo podrán participar los candidatos sugeridos al Comité de Propuestas.

Artículo 15: Distritos

15.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.040.1. *Fecha.*
~~Deberá~~Podrá celebrarse ~~anualmente~~una conferencia de distrito en la fecha y el lugar que decidan el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes. El gobernador propuesto podrá comenzar a planificar la conferencia una vez que sea seleccionado y ratificado por el secretario general. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. El distrito, además, podrá celebrar una reunión para tratar su legislación en el lugar y la

fecha que determine el gobernador, después de haber notificado a todos los clubes con 21 días de antelación. Cuando la mayoría de los clubes eleve una solicitud para convocar una reunión para tratar la legislación del distrito, en la que se indiquen los proyectos que se analizarán, el gobernador convocará tal reunión dentro de las ocho semanas de haber recibido la solicitud.

~~15.040.2. *Selección de la sede.*~~
~~La selección de la sede deberá ser aprobada por el gobernador propuesto y por la mayoría de los presidentes de los clubes en ejercicio. Asimismo, la Directiva podrá aprobar que el gobernador propuesto y la mayoría de aquellos que desempeñarán la presidencia de los clubes durante el mismo año seleccionen la sede de la conferencia. Si un club no hubiera seleccionado a su futuro presidente, el presidente en ejercicio emitirá su voto en la selección de la sede.~~

15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.050.1. *Electores.*
Cada club seleccionará y certificará al menos a un elector para la Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación (si corresponde). Todo club con más de 25 socios tendrá un elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. Consecuentemente, un club con hasta 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores, y así sucesivamente. El número de socios será el indicado en la última factura del club antes de realizarse la votación, con excepción de los clubes suspendidos, los cuales no podrán participar en la elección. Los electores serán socios del club que representan. Deberán, además, estar presentes en ~~la~~una conferencia o reunión para tratar la legislación para poder emitir su voto. A fin de que los electores puedan participar en cualquier votación que tenga lugar en ~~la~~una Conferencia de distrito, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la situación financiera del club.
15.050.4. *Votación por papeleta en el distrito.*
Todas las decisiones y elecciones que según el *Reglamento* pueden realizarse en la conferencia o asamblea de capacitación podrán estar sujetas a votación de los clubes. Para este tipo de votación, los clubes deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos de la sección 12.050.

Artículo 16: Gobernadores

16.030. *Deberes del gobernador.*
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control y la supervisión general de la Directiva. El gobernador inspirará y motivará a los clubes del distrito. Propiciará, además, la continuidad en el distrito, mediante la

colaboración con los líderes distritales actuales, anteriores y entrantes. El gobernador es responsable de:

(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios;
(d) colaborar con los líderes distritales y de club para fomentar la participación en el Plan de Liderazgo Distrital según sea elaborado por la Directiva;
(e) promover el Objetivo de Rotary con su liderazgo y la supervisión de los clubes del distrito;
(f) apoyar a La Fundación Rotaria;
(g) promover relaciones cordiales entre los clubes y clubes Rotaract y entre dichos clubes y RI;
(h) organizar y presidir ~~la~~una Conferencia de distrito (en caso de que se realice), y ayudar al gobernador electo a organizar y coordinar el PETS y la Asamblea distrital de capacitación;
(i) efectuar la visita oficial a cada club, ya sea de manera individual o con varios clubes, y aprovechar la presencia del gobernador para:
    1. hacer hincapié en asuntos importantes de Rotary;
    2. dar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
    3. motivar a los rotarios a participar en actividades de servicio;
    4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación; y
    5. reconocer personalmente las contribuciones destacadas efectuadas por los rotarios del distrito.
(j) publicar una comunicación mensual para los clubes;
(k) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
(l) proporcionar al gobernador electo, antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
(m) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;
(n) averiguar periódicamente sobre las actividades de las organizaciones rotarias en el distrito;
(o) transferir los archivos del distrito al gobernador electo; y
(p) cumplir con otros deberes inherentes a un funcionario de RI.

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-73

Modificar el orden de las disposiciones sobre la votación en la conferencia o en la reunión para tratar la legislación del distrito

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 15: Distritos

15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.050.1. *Disposiciones generales sobre la votación.*
Todo socio de un club al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente en la conferencia o la reunión para tratar la legislación tendrá derecho a voto en todos los asuntos que se sometan, con excepción de los enumerados en el inciso 15.050.3.

~~15.050.1.~~15.050.2. *Electores.*
Cada club seleccionará y certificará al menos a un elector para la Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación (si corresponde). Todo club con más de 25 socios tendrá un elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. Consecuentemente, un club con hasta 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores, y así sucesivamente. El número de socios será el indicado en la última factura del club antes de realizarse la votación, con excepción de los clubes suspendidos, los cuales no podrán participar en la elección. Los electores serán socios del club que representan. Deberán, además, estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación para poder emitir su voto. A fin de que los electores puedan participar en cualquier votación que tenga lugar en la Conferencia de distrito, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la situación financiera del club.

~~15.050.2.~~15.050.3. ~~*Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación.*~~ *Asuntos en los que solo los electores tienen derecho a voto.*
~~Todo socio de un club al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente en la conferencia o la reunión para tratar la legislación tendrá derecho a votar por los asuntos que se sometan, con excepción de los siguientes.~~ La votación en la conferencia o en la reunión para tratar la legislación se limitará a los electores cuando se trate de los siguientes asuntos:

(a) la selección del gobernador propuesto;
(b) la elección de un miembro titular o un suplente del Comité de Propuestas para Director;

(c) la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador;
(d) la elección del representante y suplente ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones; y
(e) el monto de la cuota per cápita distrital.

Todo socio al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente podrá solicitar que se someta a votación cualquier asunto que se eleve a la conferencia o la reunión para tratar la legislación, aun cuando el socio no esté habilitado a votar por el asunto. En tales casos, solo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de los asuntos indicados en los apartados (a), (b), (c) y (d), los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta única transferible, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos en el mismo orden de preferencia.

(Los incisos posteriores se volverán a numerar según corresponda).

(Final del texto)

ENMIENDA APROBADA 25-76

Modificar los nombres del Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y de la Asamblea Distrital de Capacitación

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International de la siguiente manera:*

Artículo 15: Distritos

15.020. *Seminario de ~~Capacitación~~Aprendizaje para Presidentes Electos de Club ~~(PETS)~~.*
Anualmente, preferiblemente en febrero o marzo, se celebrará el Seminario de Aprendizaje para Presidentes Electos de Club ~~(PETS)~~, ya sea distrital o multidistrital, para orientar, ~~y capacitar~~involucrar y empoderar a los presidentes electos de los clubes del distrito, según lo determine la Directiva. Será responsabilidad de los gobernadores electos planificar, conducir, dirigir y supervisar el ~~PETS~~Seminario de Aprendizaje para Presidentes Electos de Club.

15.030. *~~Asamblea Distrital de Capacitación~~Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club.*
Anualmente, se celebrará ~~una Asamblea distrital (o multidistrital) de capacitación~~un Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club, ya sea distrital o multidistrital, preferiblemente en marzo, abril o mayo, para desarrollar a los futuros líderes de club que cuentan con las destrezas, la motivación y los conocimientos necesarios para: mantener y/o aumentar el número de socios, implementar con éxito proyectos que aborden los problemas de sus propias comunidades y las de otros países, y apoyar a LFR mediante la participación en programas y contribuciones económicas. Será responsabilidad de los

gobernadores electos planificar, conducir, dirigir y supervisar ~~la Asamblea distrital de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club. En circunstancias excepcionales, la Directiva podrá autorizar que ~~la Asamblea distrital de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club se celebre en una fecha distinta a la establecida en esta sección. Participarán específicamente los presidentes y líderes entrantes del club.

15.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.040.1. *Fecha.*
Deberá celebrarse anualmente una conferencia de distrito en la fecha que decidan el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes. El gobernador propuesto podrá comenzar a planificar la conferencia una vez que sea seleccionado y ratificado por el secretario general. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las del ~~la Asamblea distrital de capacitación~~Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. El distrito, además, podrá celebrar una reunión para tratar su legislación en el lugar y la fecha que determine el gobernador, después de haber notificado a todos los clubes con 21 días de antelación. Cuando la mayoría de los clubes eleve una solicitud para convocar una reunión para tratar la legislación del distrito, indicando los proyectos que se analizarán, el gobernador convocará tal reunión dentro de las ocho semanas de haber recibido la solicitud.

15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

15.050.4. *Votación por papeleta en el distrito.*
Todas las decisiones y elecciones que según el Reglamento pueden realizarse en la conferencia o ~~asamblea de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club podrán estar sujetas a votación de los clubes. Para este tipo de votación, los clubes deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos de la sección 12.050.

15.060. *Finanzas del distrito.*

15.060.2. *Aprobación de la cuota per cápita distrital.*
Los socios abonarán una cuota per cápita distrital para financiar el Fondo Distrital. Dicho importe se decidirá:

(a) en la Conferencia de distrito, por mayoría de los electores presentes y votantes, o
(b) en ~~la Asamblea de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club o el ~~PETS~~Seminario de Aprendizaje para Presidentes Electos de Club, con la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes, incluidos todos los representantes designados según lo dispuesto en el Artículo 11, sección 5(c) de los Estatutos Prescritos a los Clubes Rotarios.

Artículo 16: Gobernadores

16.030. *Deberes del gobernador.*
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control y la supervisión general de la Directiva. El gobernador inspirará y motivará a los clubes del distrito. Propiciará, además, la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los líderes distritales actuales, anteriores y entrantes. El gobernador es responsable de:

(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios;
(d) colaborar con los líderes distritales y de club para fomentar la participación en el Plan de Liderazgo Distrital según sea elaborado por la Directiva;
(e) promover el Objetivo de Rotary con su liderazgo y la supervisión de los clubes del distrito;
(f) apoyar a La Fundación Rotaria;
(g) promover relaciones cordiales entre los clubes y clubes Rotaract y entre dichos clubes y RI;
(h) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo a organizar y coordinar el ~~PETS~~Seminario de Aprendizaje para Presidentes Electos de Club y ~~la Asamblea distrital de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club;
(i) efectuar la visita oficial a cada club, ya sea de manera individual o con varios clubes, y aprovechar la presencia del gobernador para:
    1. hacer hincapié en asuntos importantes de Rotary;
    2. dar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
    3. motivar a los rotarios a participar en actividades de servicio;
    4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación; y
    5. reconocer personalmente las contribuciones destacadas efectuadas por los rotarios del distrito.
(j) publicar una comunicación mensual para los clubes;
(k) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
(l) proporcionar al gobernador electo, antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
(m) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;
(n) averiguar periódicamente sobre las actividades de las organizaciones rotarias en el distrito;
(o) transferir los archivos del distrito al gobernador electo; y
(p) cumplir con otros deberes inherentes a un funcionario de RI.

Y enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *de la siguiente manera:*

Artículo 10: Asistencia

Sección 1: *Disposiciones generales*. Los socios deberán asistir a las reuniones ordinarias del club o a las reuniones ordinarias de su club satélite, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que:

(d) compensara su ausencia durante el año en curso, en una de las formas siguientes:

(7) asiste a una Convención de RI, un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario, cualquier reunión convocada por la Directiva o el presidente de RI, una conferencia interzonal, la reunión de un comité de RI, una Conferencia de distrito, ~~una Asamblea distrital de capacitación~~un Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club, cualquier reunión distrital que se celebre por disposición de la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital que se celebre por disposición del gobernador, o una reunión intercitadina de clubes debidamente anunciada.

Artículo 11: Directores, funcionarios y comités

Sección 5: *Elección de funcionarios*.

(c) *Condiciones para el cargo de presidente*. Todo candidato a presidente deberá haber integrado el club por lo menos un año antes de ser propuesto, salvo que el gobernador considerase que un tiempo menor de un año satisface este requisito. El presidente electo asistirá al Seminario de ~~capacitación~~Aprendizaje para Presidentes Electos de Club y al ~~la Asamblea de capacitación~~Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club, a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante del club. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de ~~capacitación~~Aprendizaje para Presidentes Electos de Club ni al ~~la Asamblea de capacitación~~Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club y no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera enviado a un representante del club a tales reuniones, el presidente electo no podrá ejercer la presidencia del club. El presidente del club continuará entonces en el cargo hasta que se elija a un sucesor que haya asistido al Seminario de ~~capacitación~~Aprendizaje para Presidentes Electos de Club y ~~la Asamblea de capacitación~~el Seminario de Aprendizaje para Líderes de Club o a las reuniones de ~~capacitación~~aprendizaje que el gobernador electo considere satisfactorias.

(Final del texto)

FORMULARIO PARA REGISTRAR OPOSICIÓN A LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE LEGISLACIÓN

Haga fotocopias de este formulario si el club se opone a más de una decisión del Consejo, puesto que deberá utilizar un formulario por cada pieza de legislación al que se oponga el club. ***Los formularios deben recibirse en Evanston a más tardar el 15 de julio de 2025***.

1) **Oposición a la decisión:** Por la presente certifico que en una reunión ordinaria, este club acordó registrar su oposición a la siguiente decisión del Consejo de Legislación de 2025:

25-_____

2) **Número de votos del club:** Cada club podrá emitir al menos un voto. Los clubes que tengan más de 25 socios podrán emitir un voto adicional por cada 25 socios o fracción mayor de la mitad de dicho número, según se indica a continuación:

Socios	Número de votos
1-37	1
38-62	2
63-87	3
88-112	4
etc.	

Por la presente certifico que según el número de socios que figura en los registros al 1 de enero de 2025 (sin incluir los socios honorarios) este club tiene derecho a emitir:

Número de votos: _____

Club Rotario: _____

Distrito: _____

Firma del presidente del club: _____

Devuelva el formulario, a más tardar el 15 de julio de 2025, a:
Council_Services@rotary.org

(No se tomarán en cuenta los formularios recibidos con posterioridad a esta fecha)